

DECRETO 52/08

TIGRE, 17 de enero de 2008.-

VISTO:

Que con fecha 16 de enero de 2007, se firmó con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, dos ACUERDOS MARCO, que seguidamente se detallan:

- 1 Destinado a habilitar, en el marco de la Ley 13.136 y el Decreto reglamentario 2993/06, el asiento de la Oficina Municipal receptora de las solicitudes de inscripción para el Registro Único Provincial de Unidades Económicas Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS);
- 2 Destinado a emprender acciones conjuntas tendientes al desarrollo de los Programas Bonus y Segunda Oportunidad (Decreto provincial 1558/05, de capacitación y realización de prácticas laborales de jóvenes, jefas y jefes de familia y discapacitados;

CONSIDERANDO:

Que atento la importancia de estos convenios y a efectos de no dilatar su puesta en vigencia, resulta procedente poner hacerlo por Decreto, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, por encontrarse dicho Cuerpo en periodo de receso.

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Pónese en vigencia, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el acuerdo marco celebrado el 16 de enero de 2007 con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, destinado a habilitar, en el marco de la Ley 13.136 y el Decreto reglamentario 2993/06, el asiento de la Oficina Municipal receptora de las solicitudes de inscripción para el Registro Único Provincial de Unidades Económicas Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), cuyo original se incorpora como anexo de la presente.-

ARTICULO 2.- Pónese en vigencia, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el acuerdo marco celebrado el 16 de enero de 2007 con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, destinado a emprender acciones conjuntas tendientes al desarrollo de los Programas Bonus y Segunda Oportunidad (Decreto provincial 1558/05, de capacitación y realización de prácticas laborales de jóvenes, jefas y jefes de familia y discapacitados, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.-

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase. Elévese a convalidación del Honorable Concejo Deliberante.-

RC405
B508

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 52/08



**ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE BUENOS AIRES Y
LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

Entre el Ministerio de Trabajo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio" con domicilio en Avenida 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro de Trabajo, Dr. Oscar Cuartango y la Municipalidad de Tigre, en adelante "El Municipio", con domicilio en la Avenida Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente, Sr. Sergio Massa, en conjunto denominadas LAS PARTES; CONSIDERAN:

Que por Ley 13.136, se implementó el Régimen de Promoción de las Unidades Económicas de Actividades de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), cuyo fin es asistir y promover a los emprendimientos informales que se dedican a la producción, comercialización, intermediación de productos y/o servicios que tienen como fin la autosubsistencia y el autoempleo de sus integrantes.

Que por Decreto N° 2.993/06 se establece que los Ministerios de Trabajo y de Desarrollo Humanos serán la autoridad de Aplicación de la Ley 13.136, correspondiéndole exclusivamente al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, entre otras funciones, la creación y organización del Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). Asimismo se lo faculta para habilitar a los Gobiernos Municipales a asentar en sus jurisdicciones oficinas receptoras de la documentación necesaria para efectuar el trámite de registro de los emprendimientos en el Registro Único Provincial y para habilitar las facultades que se le delegarán a los Municipios.

Que a los fines de implementar exitosamente el Régimen de Promoción de la Ley 13.136, deviene necesaria la coordinación entre los niveles de gobierno provincial y municipal, puesto que los gobiernos locales mantienen contacto diario con las necesidades y problemas de los habitantes y por tanto es donde con mayor eficiencia se pueden desarrollar las acciones tendientes a atender y resolverlos de la

mejor forma posible y a través de ellos se puede lograr el compromiso de todos los sectores representativos de la población local ya que el desarrollo de estas actividades de subsistencia desencadenará en un crecimiento de la economía local y regional

Que por todo ello acuerdan celebrar el Presente Acuerdo Marco, en adelante EL ACUERDO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *El Ministerio, conforme las facultades conferidas por la Ley 13.136 y el Decreto Reglamentario N° 2993/06, habilita el asiento de la Oficina Municipal receptora de las solicitudes de inscripción para el Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) bajo la jurisdicción del "Municipio".*

SEGUNDA: *El Ministerio y el Municipio se comprometen a emprender acciones conjuntas concernientes a propiciar el establecimiento de la Oficina Receptora Municipal en el ámbito municipal.*

TERCERA: *El Municipio pondrá en funcionamiento la estructura administrativa técnica necesaria a fin de brindar a la comunidad un servicio de excelencia para cumplimentar las tareas asumidas.*

CUARTA: *La Oficina Municipal tendrá la función de recibir las solicitudes con carácter de Declaración Jurada y demás documentación necesaria para efectuar el trámite de registro, de los aspirantes al Régimen de Promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS).*

QUINTA: *La Oficina Municipal realizará el trámite de registro que consistirá en:*

- 1. Confeccionar la solicitud simplificada de Licencia de Funcionamiento, que deberá incluir los datos básicos necesarios para la identificación y acompañamiento de la Unidad Económica;*
- 2. Derivar al Ministerio de Trabajo para su evaluación y aprobación, todas las solicitudes y documentación recepcionada debiendo acompañar a cada*



solicitud una nota firmada por funcionario autorizado, certificando que dicho emprendimiento propuesto cumple con lo prescripto por la Ley 13.136.

- 3. Otorgar, una vez evaluadas y aprobadas las solicitudes e inscripto el emprendimiento por el Ministerio de Trabajo en el registro, el formulario oficial de constancia de inscripción como Emprendimiento amparado por la Ley 13.136, en el que la Oficina Municipal deberá consignar el número de registro de la Unidad Económica observando el procedimiento establecido en el Decreto 2993/06.*

SEXTA: El Ministerio y el Municipio arbitrarán los medios necesarios tendientes a imprimir, a todo trámite que demande el proceso de Registro y Habilitación de las Unidades Económicas, el carácter de gratuidad.

SEPTIMA: El Ministerio y el Municipio adherente se comprometen a brindar asistencia y asesoramiento a las Unidades Económicas, sobre las normas bromatológicas y sobre la utilización de los recursos naturales a los efectos de preservar la salud de la comunidad y la defensa del medio ambiente, como así también pondrán a disposición de los Emprendimientos toda la información disponible sobre las actividades económicas locales y/o regionales desarrolladas en el área.

OCTAVA: "El Municipio" se compromete a suministrar mensualmente a los Ministerios de Trabajo y de Desarrollo Humano copia certificada de los trámites allí iniciados y de los datos consignados en los mismos

NOVENA: "El Municipio", tendrá la facultad de establecer un régimen de promoción para las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), que contemple la posibilidad de establecer exenciones impositivas en las tasas y contribuciones municipales impuestas a las actividades que desarrollen estas Unidades Económicas.

DÉCIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma y será renovable por expresa voluntad de las partes, quedando firme y ejecutándose

hasta su terminación las prestaciones acordadas que estuviesen pendientes o en curso de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: El ACUERDO podrá ser resuelto o modificado por convenio escrito de todas y cada una de las Partes.

En caso que una de las Partes decidiera desobligarse del ACUERDO podrá hacerlo sin necesidad de expresar la causa o motivo y notificando fehacientemente su decisión a la otra, con una antelación de un (1) mes a su efectiva rescisión.

La rescisión del Acuerdo no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad del Acuerdo deberán ser continuadas hasta su finalización.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 16 días del mes de enero del año dos mil ocho.-


Sergio Massa
Intendente Municipal
Municipalidad de Tigre


Dr. Oscar Cuartango
Ministro de Trabajo
Provincia de Buenos Aires



**ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

Entre el Ministerio de Trabajo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio" con domicilio en Avenida 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro de Trabajo Dr. Oscar Cuartango y la Municipalidad de Tigre, en adelante "El Municipio", con domicilio en la Avenida Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente, Sr. Sergio Massa, en conjunto denominadas LAS PARTES; acuerdan celebrar el Presente Acuerdo Marco, en adelante EL ACUERDO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES emprenderán acciones conjuntas tendientes al desarrollo de los Programa Bonus y Segunda Oportunidad (Decreto Provincial N° 1558/05) destinado a la capacitación y realización de prácticas laborales de: jóvenes, jefas y jefes de familia y discapacitados, en el ámbito del sector privado, con el objeto de facilitar la transición hacia el empleo formal y de calidad.

A tal fin complementarán sus esfuerzos en las áreas de interés común, llevando a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica, destinadas a concretar los objetivos de los Programas, en un marco de colaboración pública.

En los casos que la capacitación y la realización de prácticas puedan ser desarrolladas por personas discapacitadas, se le dará intervención al Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo.

SEGUNDA: La Municipalidad, se compromete a:

- a) *Ser el nexo operativo entre los establecimientos del sector privado radicados bajo su jurisdicción y este Ministerio en relación a la generación de empleo genuino mediante la implementación de prácticas Laborales enmarcadas en los Programas Bonus y Segunda Oportunidad.*
- b) *Precalificar a los establecimientos en cuanto a su potencial de empleabilidad y la generación de puestos de trabajo dignos.*
- c) *Colaborar en el asesoramiento y difusión permanente sobre los derechos y obligaciones relacionados con la implementación de los programas BONUS y SEGUNDA OPORTUNIDAD.*
- d) *Colaborar en la preevaluación de los establecimientos del sector privado adherentes a los programas en cuanto al logro alcanzado por los beneficiarios ejecutores de las prácticas y el nivel de reinserción laboral formal de los mismos.*
- e) *Facilitar la información a este Ministerio sobre la existencia y ofrecimiento de personas desocupadas en la zona que conforman sus bases de datos.*

TERCERA: El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, se compromete a través del Programa "Bonus" y "Segunda Oportunidad", Decreto Provincial N° 1558/05 a:

- a) *Asignar las becas por el tiempo que se considere adecuado con los objetivos de los proyectos de capacitación y reinserción presentados por las empresas adherentes, las cuales podrán ser otorgadas por el plazo máximo de hasta 6 meses, cada una y por beneficiario participante y cuya carga horaria semanal no podrá exceder la estipulada por la reglamentación.*
- b) *Asignar un monto de Beca, que será evaluado en forma específica por cada Programa a implementar, de hasta PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) por beneficiario y por el período que se le asigne;*



- c) *Asumir el costo de la cobertura de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo Provincia ART en el marco de la ley 24.557, durante la vigencia del mismo por el período de la capacitación y la cantidad de beneficiarios;*
- d) *Gestionar ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires la apertura de las cuentas a nombre de cada beneficiario que permitan la acreditación de los montos asignados a las becas otorgadas;*
- e) *Facilitar a la Municipalidad la base de datos de personas desocupadas que posee el área específica en el tema;*
- f) *Galardonar Oficialmente, a través de un Certificado de Empresa con Responsabilidad Social, a aquellas empresas u Organizaciones que colaboren efectivamente con los Programas enmarcados en el presente acuerdo marco y reinserten laboralmente a su plantel permanente de trabajadores a los beneficiarios capacitados mediante los Programas implementados;*
- g) *Brindar, a través de la Delegación Regional de la jurisdicción, asesoramiento en materia de Empleo y Trabajo;*
- h) *Difundir localmente, mediante el Sr. Delegado Regional, las acciones implementadas por las partes en virtud de los objetivos del presente acuerdo marco.*

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a la entidad gremial que corresponda a la actividad del establecimiento adherente, la puesta en marcha y ejecución del Programa haciéndola intervenir en los Protocolos Adicionales que se formalicen.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan en celebrar con los establecimientos propuestos por la Municipalidad, que adhieran a los Programas y que se consideren de alto impacto en el empleo, Protocolos Adicionales al presente acuerdo marco donde se determinarán las condiciones particulares de otorgamiento de las Becas y un complemento de las mismas según la preevaluación realizada de la Práctica Laboral solicitada.

SEXTA: *LAS PARTES acuerdan conformar a estos fines una comisión con la finalidad de brindarse un canal fluido de comunicación técnico y social, como así también evaluar mecanismos permanentes de asistencia y orientación sobre las acciones a desarrollar en conjunto. Dicha comisión estará integrada por un representante de la Municipalidad, un representante de la Subsecretaría de Empleo y el Delegado Regional del Ministerio en la jurisdicción.*

SEPTIMA: *LAS PARTES manifiestan que la información proveniente de las bases de datos de ambas podrá ser utilizada únicamente para los fines específicos del presente Acuerdo.*

OCTAVO: *El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma y será renovable por expresa voluntad de las partes, quedando firme y ejecutándose hasta su terminación las prestaciones acordadas que estuviesen pendientes o en curso de ejecución.*

NOVENA: *El ACUERDO podrá ser resuelto o modificado por convenio escrito de todas y cada una de las Partes.*

En caso que una de las Partes decidiera desobligarse del ACUERDO podrá hacerlo sin necesidad de expresar la causa o motivo y notificando fehacientemente su decisión a la otra, con una antelación de un (1) mes a su efectiva rescisión.

La rescisión del Acuerdo no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad del Acuerdo deberán ser continuadas hasta su finalización.

DECIMA: *LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.*



Ministerio de Trabajo
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 16 días del mes de enero del año dos mil ocho.-


Sergio Massa
Intendente Municipal
Municipalidad de Tigre


Dr. Oscar Cuatrecasas
Ministro de Trabajo
Provincia de Buenos Aires



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.